

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE PROPICIAN LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES

Lily Lara Romero

Artículo Científico Recibido: 22 de agosto de 2014 **Aceptado:** 1 de octubre de 2014

RESUMEN

La trata de personas en México es un fenómeno que visibiliza la violencia ejercida por cuestiones de género hacia niños, niñas y mujeres con fines de explotación sexual, el propósito de este trabajo es reflexionar sobre una situación que daña la dignidad del ser humano.

Las Reformas Constitucionales desde el 2011 en México comprenden el conocimiento de tratados internacionales para ejercer justicia bajo el principio pro persona, de ahí deriva la responsabilidad de propiciar la discusión de la legislación vigente tomando en cuenta el derecho internacional y los efectos en la promulgación de leyes en los Estados que privilegien el respeto a los Derechos Humanos.

Dentro de este ejercicio se pretende responder a los cuestionamientos: ¿Cuáles son los factores que impiden su erradicación y por el contrario abonan a su crecimiento? ¿Cuáles son las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas?, además de señalar el marco jurídico que proporcione una herramienta para cualquier persona interesada en el tema.

PALABRAS CLAVE: Trata de personas, Vulnerabilidad, Derechos Humanos

ABSTRACT

Human trafficking in Mexico is a phenomenon that makes visible the violence by gender to children and women for sexual exploitation, the purpose of this paper is to reflect on a situation that harms human dignity.

The Constitutional Reforms since 2011 in Mexico include knowledge of international treaties to pursue justice under the pro persona principle, hence comes the responsibility to facilitate the discussion of the legislation taking into account international law and impact in enacting laws in states that favor respect for Human Rights.

Within this exercise is intended to answer the questions : What are the factors that prevent its eradication and instead credited to your growth? What are the conditions of vulnerability that encourage trafficking? , Besides pointing out the legal framework that provides a tool for anyone interested in the issue.

KEY WORDS: Human trafficking, Vulnerability, Human Rights

SUMARIO:

- I. Introducción.**
- II. Antecedentes.**
- III. Condiciones socioculturales y económicos que propician la trata de mujeres, niños y niñas.**
- IV. Marco Jurídico en México relacionado con la trata de personas.**
- V. A manera de reflexión. VI. Referencias.**

I.INTRODUCCIÓN

La trata¹ de mujeres y niños constituye una violación de los derechos humanos en todo el mundo. De acuerdo al *Informe Mundial sobre la trata de personas 2012*², la trata de menores de edad parece estar aumentando. La mayoría de las víctimas detectadas en América eran mujeres.

¹Trata de personas, de acuerdo con el Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, Especialmente Mujeres y Niños de 2000, se entiende como "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de

Al año 2010, 12.3 millones de personas serían víctimas de trata en todo el mundo; más de la mitad son mujeres y niñas. Según estimaciones, la explotación de estas personas genera, anualmente, ganancias cercanas a los 32,000 millones de dólares para los tratantes, lo que coloca a esta actividad comercial ilícita en el tercer lugar entre las más lucrativas del mundo para el crimen organizado, después del tráfico de armas y del tráfico de estupefacientes. A pesar del alto número de personas que son explotadas en el mundo, muy pocas llegan a ser identificadas³.

Lo que le permite a la trata de personas extenderse y multiplicarse es, en parte, la dinámica del negocio, es decir, la interacción económica entre víctimas, tratantes e intermediarios. En este sentido, no es sólo la alta rentabilidad sino además la correspondencia entre demanda y oferta las que nutren este comercio ilícito de seres humanos. En los últimos años distintos autores se han concentrado en el estudio de la trata de personas desde múltiples perspectivas, por ejemplo, el impacto de la globalización y el fortalecimiento del crimen organizado, la persistencia de patrones culturales discriminatorios que justifican la trata de personas por razones de condición social, género, etnia o religión, y la tensión entre la apertura de mercados y la implementación de políticas migratorias restrictivas⁴.

Salt y Stein, desde otro ángulo, analizan la trata de personas como negocio global basado en intermediarios, con alto grado de planeación.

La trata de personas es una cuestión compleja que puede examinarse desde varias perspectivas diferentes, entre ellas la de los derechos humanos, la lucha contra la delincuencia, la justicia penal, las migraciones, la explotación sexual y el trabajo. Por lo cual la Organización de las Naciones Unidas desde sus inicios comprende un marco jurídico basado en tratados sobre la trata de personas.

II. ANTECEDENTES

Estamos frente a un fenómeno que no es nuevo, durante la época colonial mujeres y niñas en México y de origen africano, eran desarraigadas de sus lugares de origen y vendidas como mano de obra, servidumbre doméstica o sexual. *"El tráfico de mujeres y la prostitución en América Latina y el Caribe se remonta a la época de la conquista, cuando los españoles, dando cumplimiento a la 'ley de guerra', tomaban o entregaban el 'botín de mujeres' al vencedor, ello originó el comercio sexual en la región y los establecimientos para su ejercicio"*⁵.

Ciertamente las mujeres han sido vulnerables en épocas de guerra, y desde la colonia eran objeto de explotación sexual. Pero también, *durante la colonia aparecieron las primeras normas para penar dicha actividad, y también el proxenetismo, con sanciones que podían llegar hasta la pena de muerte"*⁶.

Las mujeres particularmente las africanas e indígenas eran motivo de tráfico con triple propósito: reducir las a mano de obra gratuita, a reproductoras de nuevos esclavos, es decir de más mano de obra gratuita, y servir de objeto sexual.

Más adelante en el siglo XIX y XX en periodos de guerras, el tráfico continuó y a su vez fueron víctimas mujeres de distintas partes del mundo que huyendo del horror eran presa fácil de traficantes. Por lo cual el concepto de trata de blancas surge para *"...hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos"*⁷.

Los movimientos abolicionistas de la prostitución que se centraban en la erradicación al considerar la prostitución una forma de esclavitud de la mujer cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la Trata desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea

una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

² UNODC, *"Informe Mundial sobre la trata de personas 2012 resumen ejecutivo*, NY, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito", 2012, p.12.

³ LE GOGG, Hélène y Lothar Weiss. *"La trata de personas en México: Diagnostico para la asistencia a las víctimas"*. Organización Internacional para las Migraciones. 2011 p.9.

⁴ HURTADO, Mónica, y Catherine Pereira Villa. *"Dinámica del comercio ilícito de personas: el caso de Colombia-Oriente Asiático"*. *Colombia Internacional* 76, 2012, Pp 167-194.

⁵ CHIAROTTI, Susana, *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*, Santiago de Chile, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 2012, p.31.

⁶ Ibidem.

⁷ Organización Internacional para las migraciones, *La trata de personas*, México, OIM, 2006, p.69.

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE PROPICIAN LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES

Perfiles de las Ciencias Sociales, Año 2,
Núm. 4, Enero - Junio 2015, México. UJAT.

General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

"El sistema reglamentarista estaba fundado en una visión de la sociedad y de la sexualidad humana donde las mujeres quedaban reducidas a meros instrumentos de placer sexual masculino. Se instauró una política de control de buenas practicas para vigilar el correcto funcionamiento del sistema. Las mujeres prostituidas estaban sometidas a vejaciones, servidumbres, y a controles sanitarios descritos como auténticas torturas sexuales. Algunos decretos contra las enfermedades venéreas, especialmente en Inglaterra, obligaban a algunas mujeres sospechosas de prostituirse, a someterse a estos controles o incluso ir a prisión".⁸

Josephine Butler⁹ en 1866 comenzó lo que ella denominó 'la gran cruzada' para poner fin al sistema de reglamentación de la prostitución. *En 1869 redactó un manifiesto que fue firmado por 1220 personalidades de la época. El movimiento abolicionista encontró adeptos entre intelectuales, medios laicos y religiosos. Desde su origen interpeló a los gobiernos para que pusieran fin al sistema de reglamentación. Ya se había constatado de forma evidente que este sistema facilitaba la trata de seres humanos*¹⁰.

El recorrido por legislar no ha sido fácil, las primeras referencias de la trata provienen del Convenio Acuerdo Internacional sobre la Represión sobre la Represión de la Trata de Blancas de 1904, en 1910 se obligó a los países firmantes castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno con mujeres de otros países, este acuerdo, se llamó *Acuerdo Internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas*¹¹.

Las primeras abolicionistas lucharon por poner fin al sistema de la reglamentación de la prostitución y a establecer un lazo entre la prostitución y la trata de seres humanos. La adopción de la Acuerdo constituyó una victoria después de ochenta años de larga y ardua lucha.

En 1921 se sanciona a las personas que ejercen la trata de niños protegiendo a mujeres y niños inmigrantes a través del *Protocolo que enmienda la Convención para la supresión del tráfico de mujeres y niños concluida en Ginebra el 30 de septiembre*¹².

En 1933 se obliga a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento, en el *Convenio Internacional para la trata de mujeres mayores de edad*¹³. Fue abrogado por el *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución*¹⁴, firmado en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950. Sin embargo, sigue rigiendo en las relaciones de México con los Estados que no son parte del Convenio del 21 de marzo de 1950.

De esta manera las cuatro convenciones mencionadas con anterioridad se unifican en 1949 con el *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*¹⁵.

En esa época, la violencia masculina contra las mujeres no constituía una cuestión central en materia de Derechos Humanos, por lo cuál en 1979 se toma su referencia normativa para la redacción de la *Convención para*

⁸ ULLOA Zíaurriz, Teresa. consultado el 20 de marzo del 2014 <http://www.catwlac.org/images/sitio-modelos/tratapersonas1.pdf>

⁹ Josephine Elizabeth Grey Butler, nació en Inglaterra en abril del 1828 y murió en diciembre de 1906. Dedicó la mayoría de sus actividades a la ayuda de las mujeres en situación de prostitución, de las cuales había una enorme cantidad en la Inglaterra del Siglo XIX, en donde la aristocracia y la allí llamada 'clase dirigente' explotaban sin misericordia a la clase trabajadora tanto urbana como rural, fundadora ideológica y material del feminismo abolicionista. Creó y desarrolló su ideario abolicionista desde la óptica feminista y fue capaz de instalarlos pese al patriarcado; basada en datos oficiales fue expuesta en El Capital, de Karl Marx, Tomo I

¹⁰ Véase Jornadas Abolicionistas en Latinoamérica 2010 en <http://jornadasabolicionistas2009.blogspot.mx/search/label/Estas%20Primeras%20Jornadas%20Abolicionistas%20fueron%20transmitidas%20en%20directo%20por%20E2%80%9CRed%20Nosotras%20en%20el%20Mundo%20E2%80%9D>

¹¹ Acuerdo internacional para la supresión del tráfico de trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, El 4 de mayo de 1949. En <http://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf>

¹² Protocolo modificando el Convenio para la represión de la Trata de Mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la Trata de Mujeres mayores de edad, concluido en Ginebra el 11 de octubre de 1933. En <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosProtocolo/PAG1059.pdf>

¹³ Convención Internacional Relativa A La Represión De La Trata De Mujeres Mayores De Edad fue adoptado en Ginebra, Suiza, 11 de octubre de 1933 y la adhesión de México fue el 3 de mayo de 1938. En <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D16.pdf>

¹⁴ Convención Para La Represión De La Trata De Personas Y De La Explotación De La Prostitución Ajena Adopción: Lake Success, EUA, 21 de marzo de 1950 y Adhesión de México: 21 de febrero de 1956. En <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D46.pdf>

¹⁵ *Ibid*

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres¹⁶ y para la Convención relativa a los Derechos del niño de 1989¹⁷.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres marcó una etapa esencial en el reconocimiento de los derechos de las mujeres a ser libre de toda explotación sexual.

En la década de los años ochenta, "...*algunas sobrevivientes de la prostitución comenzaron a hablar y a denunciar el sistema de prostitución. No solamente estas fuertes voces permitieron sacar a la luz los efectos devastadores que la prostitución ocasiona a las mujeres sino que también se puso de relieve el rol del "comprador" como creador de la demanda de la prostitución y como parte integrante del sistema de prostitución*"¹⁸. Es también en esta época, que la denominación trata de blancas se transforma en trata o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En 1988, se creó un comité especial para la elaboración de una convención internacional contra el crimen transnacional organizado que a su vez estaba dotado de otro protocolo adicional sobre la trata de personas, particularmente de mujeres y niños. Pero es a partir del año 2000 cuando los trabajos de este Comité concluyeron con la firma en Palermo de estos instrumentos.

Así se firma el Protocolo que nace con, "Un enfoque de derechos humanos en relación con la trata de personas exige también que reconozcamos la responsabilidad que tienen los gobiernos de proteger y promover los derechos de todas las personas que se encuentran en su jurisdicción, incluidos los no nacionales. Esa responsabilidad se traduce en una obligación jurídica concreta de los gobiernos: la de luchar para eliminar la trata de personas y la explotación que ésta conlleva"¹⁹.

Al ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra la trata de personas, la comunidad internacional acordó la primera definición internacional y jurídicamente vinculante de la trata de personas. En tal definición se reconoce que las mujeres, los hombres y los niños pueden ser víctimas de la trata y que ésta se realiza con miras a una amplia variedad de formas de explotación, entre ellas, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Las formas actuales de tráfico no son muy diferentes a los siglos anteriores y se refieren al mercado matrimonial, como concubina o mujer a libre disposición del patrón, de entretenimiento sexual a oficiales, soldados u otros hombres, a la mano de obra barata, a la venta de servicios a través de internet, actividades turísticas, de comercio sexual, cuyos fines de explotación sexual son el negocio mayoritario.

III.CONDICIONES SOCIOCULTURALES Y ECONÓMICAS QUE PROPICIAN LA TRATA DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS

Estudios han señalado que la escasa remuneración de los empleos desempeñados por las víctimas en sus países de origen, en países de tránsito o en México desencadenó una serie de condiciones, como pobreza y marginación social, que convirtieron a la idea de migrar y las falsas promesas de los tratantes en opciones atractivas.

El contexto económico, social y emocional es importante para comprender los factores que hicieron vulnerables a estas personas, así como las expectativas que albergaban respecto de las ofertas hechas por los tratantes. El haber sufrido algún tipo de violencia previa a la trata fue un común denominador entre las víctimas. Casi en el 90% de los casos, las personas experimentaron violencia dentro del ámbito familiar, social, laboral o bien, bajo condiciones externas como la inseguridad y los conflictos en sus países. El deseo de huir de esta violencia motivó, en algunos casos, la salida del lugar de origen y fue detonante del proceso de trata²⁰.

¹⁶ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981. En <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

¹⁷ Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

¹⁸ LX Legislatura, "Análisis de la legislación relativa a la trata de personas, México, Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género", 2008, p.23.

¹⁹ Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas, Especialmente Mujeres Y Niños, Que Complementa La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobada en la fecha: 15 de noviembre del 2000. Por: La Asamblea General de las Naciones Unidas. Firma de México: 13 de diciembre del 2000. Aprobación del Senado: 22 de octubre del 2002. Vinculación de México: 3 de febrero del 2003.<http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/4-A-9.pdf>

²⁰ LE GOFF, Op.Cit p,53

En México la pobreza infantil y adolescente experimenta mayor proporción que la población adulta, se tiene que en 2012 53.8% de la población de 0 a 17 años se encontraba en situación de pobreza en México, es decir que 21.2 millones de niñas, niños y adolescentes presentaban carencias en el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales y vivían en hogares sin acceso a los recursos monetarios suficientes para adquirir los bienes y servicios requeridos por todos sus integrantes²¹.

Este estado de vulnerabilidad repercute en el desarrollo social de niños y niñas, cuando se habla de pobreza en México el CONEVAL, considera que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia en alguno de los indicadores asociados al espacio de derechos sociales y su ingreso no le permite acceder a los bienes y servicios que se consideran esenciales²².

Los estudios de la UNESCO, señalan que 12.1% de las niñas, niños y adolescentes se encontraba en situación de pobreza extrema en el 2012, lo que implica que 4.7 millones de ellos presentaban carencias en el ejercicio de tres o más de sus derechos sociales²³ y formaban parte de hogares con un ingreso insuficiente para satisfacer sus necesidades alimentarias.

El Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas, evidencia que “hay mayores probabilidades de ‘enganche’ de las víctimas, cuando éstas viven en entornos de protección fracturados, en los cuales ni las instituciones del Estado ni la comunidad ni las familias pueden ofrecer las garantías mínimas para evitar la violación del multicitado derecho al libre desarrollo de la personalidad”²⁴.

En cuanto a la situación laboral, cuando ninguna persona en el hogar se encontraba ocupada, el porcentaje de la población infantil y adolescente en situación de pobreza era de 73.4%, mientras que cuando una persona estaba ocupada ésta se reducía a 59.4%²⁵. La menor proporción de personas pobres se presenta entre los hogares donde al menos dos personas se encuentran ocupadas, lo que hace que continúen en estado de vulnerabilidad.

La revisión de la literatura especializada permite identificar dos grandes categorías de factores que elevan el riesgo de ser víctima:

Factores a nivel individual: se refieren a aspectos personales tales como:

- a. Baja auto-estima y auto-control
- b. Niveles de educación deficientes
- c. Falta de información
- d. Pobreza y carencias económicas
- e. Personas con discapacidades
- f. Hogares con numerosos miembros o hacinamiento
- g. Hogares con presencia de violencia doméstica
- h. Hogares con presencia de discriminación y violencia por género
- i. Adicciones

Factores a nivel estructural: se refieren a aspectos del entorno social:

- a. Falta de oportunidades de empleo digno
- b. Políticas económicas como retiro de programas de apoyo al campo y a las familias, inflación etc.
- c. Urbanización creciente y migración
- d. Ambiente social de discriminación racial y de género
- e. Fomento del turismo sexual y alta demanda por personas de servicio doméstico, trabajadores en la agricultura e industria
- f. Existencia de redes de tráfico de personas con métodos de reclutamiento muy sofisticados
- g. Falta eficacia por parte de las autoridades judiciales
- h. Desconfianza en las instituciones
- i. Falta de redes de apoyo o capital social
- j. Políticas migratorias restrictivas que limitan las oportunidades de migración legal
- k. Desinterés de los gobiernos por limitar la trata de personas
- l. Corrupción²⁶

Dos de los mayores retos que se tienen en el combate a la trata de personas son los de la impunidad y la corrupción. En ese sentido, México es considerado uno de los países con un sistema judicial y de seguridad pública

²¹ UNICEF, “Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2010-2012”. México. CONEVAL 2013, p.11

²² Ibidem

²³ Ibidem p.17

²⁴ ARELLANO, Saúl (Coord), Índice Mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, México, CEIDAS, p.67.

²⁵ UNICEF, Op.Cit., p.21

²⁶ ARELLANO, Op.Cit., p.35.

que presentan profundos rezagos. Esta realidad, consignada por organismos como Amnistía Internacional, Transparencia Internacional y la propia UNODC, debe llevar a la consideración de que aún con los datos oficiales disponibles, es difícil conjeturar o inferir los niveles de corrupción o de capacidad judicial institucional para garantizar justicia a las víctimas.

Teresa Ulloa Zúñiga menciona: "Los grupos de crimen organizado particularmente los cárteles del Golfo, los Zetas, Nuevo Milenio y los Caballeros Templarios, las levantan para usarlas de halconas desde los 12 años; luego las convierten en sicarias, mulas o esclavas sexuales de los jefes de plaza, y cuando se cansan de ellas, simplemente las matan y les desfiguran el rostro para hacer más difícil su identificación"²⁷.

Y más adelante Ulloa afirma que la trata en México es un negocio constituido por redes de complicidad entre el poder político, económico y el crimen organizado, y hay nexos entre hombres propietarios de negocios sexuales metidos en la política²⁸.

El 14 de enero del 2014 el diario la Jornada publicó Policías Municipales, la conexión directa con la trata de personas en Tapachula Chiapas una ciudad identificada como la capital de la trata y describe: "En el callejón de la calle 12 los proxenetas supervisan el negocio. Cuatro trabajadoras sexuales -tres menores de edad y una de 26 años- conversan sentadas en la banqueta. Dicen que son de Chiapas. Sólo habla la mayor de ellas y cuenta que padecen el acoso de la policía, que las detiene para exigirles servicios sexuales gratuitos: Nos arrestan, nos tienen una hora y hay que darles 700 pesos de multa"²⁹.

Luis Rey Villagrán hace un recorrido por las Huacas en Tapachula, Chiapas. "Son las tres de la mañana y está convencido de que hay miles de víctimas por rescatar en los más de cuatro mil antros que existen: un funcionario público sigue fomentando la apertura de bares y cantinas clandestinas. La concesión de los permisos está a cargo de la Corona y la Superior, las dos cerveceras que le pagaron la campaña; son las que otorgan permisos discrecionalmente. Es un negocio redondo y obvio que no van hacer nada"³⁰.

Según la Organización Internacional para las migraciones las víctimas de trata de explotación sexual, suelen ser mujeres entre 18 y 25 años, con niveles de ingreso nulos o deficientes, con baja escolaridad, desempleadas, baja educación o con perspectivas de desempleo precario y uno o más dependientes directos³¹.

La activista Rosi Orozco señala que la trata de personas es la actividad más lucrativa para el crimen organizado³². De acuerdo a cifras de la ONU el comercio sexual sobre todo de mujeres y niños con fines de explotación sexual, venta de órganos y trabajos forzados, mueve mundialmente 32 mil millones de dólares y afecta a 21 millones de personas³³.

El diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata en México, del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C. (CEIDAS) detectó 12 ciudades en las que existe mayor incidencia de trata de personas: Tijuana, Mexicali, Nogales, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo y Matamoros, en la frontera norte; Puerto Vallarta, Acapulco y Tapachula, en el Pacífico; Cancún, en la Península de Yucatán; Tlaxcala y Distrito Federal, en el Centro³⁴.

El mismo informe señala que México ocupa el segundo lugar como uno de los principales países de origen de víctimas de trata de personas que son llevadas a los Estados Unidos para su explotación, seguido de Tailandia.

El periódico Excelsior dio a conocer información sobre el mercado negro obtenida de casos criminales, reportes de arresto, organización de tráfico de humanos e historias difundidas en los medios de comunicación. La lista a continuación revela el precio en el que son vendidos en el mercado negro niños, niñas y mujeres alrededor del mundo:

"Bebés en China: 7800 dólares

Bebés en Indonesia: 160 a 250 dólares

²⁷ Teresa Ulloa Zúñiga es Directora Regional para América Latina y el Caribe de la La Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe estableciéndose su sede en la Ciudad de México, a partir de enero del 2003, para los informes de la trata en México veáse http://www.catwlac.org/inicio/wp-content/uploads/2013/10/Informe_Trata_Personas-PDH-2011.pdf

²⁸ Ibidem

²⁹ MARTÍNEZ, Sanjuana, "Policías municipales, la conexión directa con la trata de mujeres y niñas en Chiapas", Periódico La Jornada publicado el 19 de enero del 2014, p.11. En <http://www.jornada.unam.mx/2014/01/19/politica/011n1pol>

³⁰ Ibidem

³¹ Organización Internacional para las Migraciones. "Trata de Personas: Aspectos básicos". 2006 p.19. En <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>

³² MARTÍNEZ, Sanjuana, "En México no se previene ni se concientiza sobre la trata de mujeres, acusa víctima", Periódico La Jornada, 27 de octubre del 2013, p.7. En <http://www.jornada.unam.mx/2013/10/27/politica/017n1pol>

³³ UNODC, "Informe Mundial sobre la trata de personas 2012 resumen ejecutivo, NY, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito", 2012, p.12.

³⁴ CEIDAC, "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México", Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C. México, 2009, p.112.

**CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE
PROPICIAN LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y
MUJERES**

Perfiles de las Ciencias Sociales, Año 2,
Núm. 4, Enero - Junio 2015, México. UJAT.

Bebés en Malasia: 6 588 dólares
Bebés en Grecia: 4 100 dólares
Bebés en Rusia: 17 500 dólares
Niños en India: 45 dólares, un búfalo en el país cuesta 350 dólares
Niños en Irak: Entre 300 y 5500 dólares
Niños soldados en Mali: 600 dólares
Niños en Reino Unido: 25000 dólares
Niñas o adolescentes de México: entre 1500 y 2000 dólares
Niña en India: 24 dólares
Niñas de Rumania: Entre 3000 y 6000 dólares
Niñas en Bangladesh: 250 dólares
Niñas en Brasil: Entre 5000 y 10000 dólares
Niñas en Kenia de entre 10 y 15 años: 600 dólares
Niñas de Mozambique: 2 dólares
Virgen en Camboya: de 500 a 800 dólares
Mujer de Norcorea: De 20 años, 1066 dólares; de 30 años, 761 dólares; y de 40 años, 457 dólares³⁵.

Los factores específicos que propician la trata niñas, niños y adolescentes, los siguientes:

- La pobreza. Quienes intentan vender niños, niñas y adolescentes como esclavos o para su explotación sexual no buscan a sus presas en suburbios cómodos, los buscan en las villas más pobres o en las áreas rurales más miserables, donde la pobreza aguda eleva la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante los abusos.
- La desigualdad que padecen mujeres y niñas. "La falta de igualdad legal y social de mujeres y niñas es un caldo de cultivo para la trata. Donde mujeres y niñas son reducidas a meros objetos y son vistas como bienes económicos, se crea un clima en el cuál las mujeres y las niñas pueden ser compradas y vendidas.
- La baja tasa de matriculación escolar. La matriculación escolar es un factor crítico en la lucha contra la trata. Las niñas, niños y adolescentes no educados tienen pocas oportunidades para su futuro y por tanto, son más vulnerables a creer las promesas de los tratantes. La escuela también puede proporcionar un refugio para mantener a los niñas, niñas y adolescentes fuera de las calles.
- Niños desamparados. Los huérfanos o los niños separados de sus padres, debido a la pobreza o los conflictos armados, violencia o migración quizá vivan con familiares más lejanos o con familias transitorias. Sin guía, sin sentido de pertenencia u oportunidades, estarán en posición de mayor riesgo de ser víctimas de la trata.
- Falta de registro en el nacimiento. Las niñas, niños y adolescentes que no están inscritos en los registros oficiales son más susceptibles a ser víctimas de trata. Cuando los niñas y niñas carecen de una identidad legal es más fácil para los tratantes ocultarlos. También es más difícil seguirles el rastro y monitorear su desaparición.
- Alta demanda de "servicios" para la explotación sexual y mano de obra barata. "La trata y la demanda exorbitante de explotación laboral y servicios sexuales están inexorablemente relacionadas". La pornografía constituye el "combustible" que alimenta la demanda, el consumo de trata de personas.
- Tradiciones y valores culturales. La trata de niños, niñas y adolescentes cruza las líneas del papel tradicional de las familias extendidas como proveedoras de cuidado y de la integración temprana de los niños, niñas y adolescentes en la fuerza de trabajo³⁶.

Por otro lado el Relator Especial de la ONU sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en su visita a México en 2007, informó que *en el Distrito Federal hay estimaciones que identifican a más de 20 mil niñas y niños en situación de calle, que enfrentan una alta vulnerabilidad de convertirse en víctimas de trata de personas, explotación sexual comercial, pornografía y prostitución infantil*³⁷.

El Relator Especial considera que en México:

"a) no existe un sistema eficaz de protección y asistencia a niños víctimas de explotación sexual;

³⁵ REDACCIÓN, "Trata: ¿Cuánto cuesta comprar una persona?", Periódico Excelsior, 23 de mayo del 2014. <http://www.excelsior.com.mx/global/2014/03/07/947454>

³⁶ GIMOL, Pinto (Coord), "Trata de personas una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Argentina, 2012, p,62.

³⁷ UNODC, Op. Cit. p,48.

- b) que la explotación sexual y la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual puede convertirse en una pandemia fuera de control;
- c) que la explotación sexual de niños y adolescentes, lejos de ser un fenómeno aislado, constituye diversas formas del crimen organizado que actúan probablemente al amparo de la corrupción de autoridades del Estado que facilitan el desarrollo de la explotación y vuelven prácticamente imposible la adecuada persecución de los delincuentes³⁸.

Así se observa que los valores culturales que facilitan su crecimiento, tienen que ver con el modelo masculino tradicional como orden de poder basado en patrones de dominación, control y subordinación. Se transmite de generación en generación, se identifica en el ámbito público a través de los medios de comunicación, escuelas, iglesias, política entre otros y desde lo privado se refuerza.

*"La explotación humana como parte del sistema de dominación del patriarcado, se estructura en lo general, pero alberga modalidades, como la sexual, que parte del control del cuerpo de las mujeres y las niñas, determinándolas en calidad de objetos para el placer masculino, inclusive violentándolas y forzándolas para integrarlas a las filas de la prostitución o la pornografía, en el comercio sexual"*³⁹.

Los proxenetas, encargados en primera instancia del reclutamiento hacia mujeres y niñas potencialmente sujetas a la trata de personas, han desarrollado una serie de mecanismos de enamoramiento que provienen de prácticas culturales tradicionales cuyo objetivo se centra en la somatización de la dominación.

Montiel menciona que las estrategias que utilizan los proxenetas para enganchar a mujeres y niñas, las cuales van desde el matrimonio, falsos empleos, deudas, brujería, etc. afirmando además, que son los proxenetas y tratantes el instrumento dentro del crimen organizado que hace posibles la explotación sexual⁴⁰.

En cuanto a las características particulares de la víctima existen los siguientes detonantes circunscritos en la violencia: *el primero es que el 99% de niñas y mujeres (víctimas) han sido objeto de incesto, abuso o violación de un familiar cercano en la etapa de la infancia o adolescencia; han sufrido violencia emocional, psicológica o física, llegando a la venta directa de niñas y niños por parte de los padres, orillados por la pobreza extrema que implica hacinamiento, enfermedades, hambre e ignorancia*⁴¹.

La operación de los grupos organizados se ha hecho más eficaz a la vez de especializada se conjugan prácticas de la cultura tradicional con el manejo de nuevas tecnologías de la información. Las redes sociales en donde de manera atractiva se buscan mujeres potenciales, así como portales electrónicos con jugosos contratos para el modelaje, el canto o la actuación son el gancho perfecto para despertar el interés en mujeres jóvenes.

México tiene 3,200 kilómetros de frontera con Estados Unidos en el norte y más de 1.000km con Guatemala y Belice en el sur, entre las que tienen lugar abundantes y complejos flujos migratorios. *"Una de las caras menos visibles de estos flujos son los niños, niñas y adolescentes que viajan solos, ya sea buscando reunirse con sus familias o procurando un futuro mejor, mediante oportunidades de educación o trabajo, o por la necesidad de escapar de la violencia familiar, la trata o la explotación"*⁴².

Sin embargo cuando huyen de sus hogares en busca de otras oportunidades de vida, se topan con mafias de tratantes que los hacen caer en redes donde continúan siendo explotados sexualmente, algunas veces los niños, niñas o adolescentes huyen del lugar donde son explotados, otras veces se escapan de sus captores y no hay un seguimiento de juicio o pena para los tratantes, en este sentido se observa el fenómeno de la repatriación sin que ningún adulto los acompañe. *El Instituto Nacional de Migración reportó que en 2008 fueron realizados más de 32,075 eventos de repatriación 179 de niños, niñas y adolescentes desde Estados Unidos a México, de los cuales 18,192 fueron eventos de repatriación de niños, niñas y adolescentes no acompañados*⁴³.

Como resultado de un aumento en los controles en las fronteras durante los últimos años, los flujos migratorios se desvían a zonas cada vez más inseguras, lo cual aumenta todavía más el riesgo de cruzar las fronteras e

³⁸ Ibidem

³⁹ MONTIEL TORRES, Oscar, *"Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi, México, Instituto Nacional de las Mujeres"*, 2009, p, 227.

⁴⁰ Ibidem

⁴¹ CHIAROTTI, Susana. *"La trata de mujeres: sus conexiones y dewconexiones con la migración y los derechos humanos"*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 2012, p,13

⁴² UNICEF, *"Los derechos de la infancia y la adolescencia en México una agenda para el presente"*, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, México. 2012. p,69.

⁴³ Ibidem p,70.

incrementa la presencia de traficantes de personas, lo que eleva la probabilidad de que se presenten violaciones a los derechos.

En los últimos años ha aumentado el número de personas fallecidas al intentar cruzar la frontera. *“Sólo en siete años se tiene un registro de 2,839 muertes de personas en su intento por cruzar la frontera México-Estados Unidos. De ellas, 101 fueron niños y niñas”*⁴⁴.

Nelly Montealegre titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de personas menciona que la mayoría de los padres de familia ignora la actividad de sus hijos en las redes. *Desconocen quienes son sus amigos en las redes sociales, incluso el tiempo y el dispositivo que emplean para conectarse*⁴⁵.

Cifras de la organización internacional Instituto para la Seguridad para la Familia en Línea señalan que *los hijos dedican cinco horas de su tiempo conectados a internet. Y que una tercera parte de los adolescentes se comunican con sus amigos y desconocidos por medio de las redes sociales*⁴⁶.

Es frecuente que en los medios de comunicación, y sobre todo en Internet aparezcan noticias en los que se abordan los siguientes temas: Tráfico de mujeres para el mercado matrimonial, caravanas de mujeres traficadas e instaladas en las cercanías de las bases militares para entretenimiento y uso de los oficiales y soldados, mujeres traficadas como mano de obra barata y que trabajan sin ninguna protección laboral, mujeres ofrecidas como esclavas en sitios de internet, donde se les promociona explicando su capacidad de resistencia al dolor, a la tortura y todo lo que puede hacerse con ellas, miles de mujeres atraídas por un supuesto contrato de trabajo rentable y que terminan destinadas a burdeles o clubes nocturnos de diferentes lugares del mundo, mujeres y niñas provenientes de áreas rurales que son vendidas y traficadas para llenar la demanda de turismo sexual, anuncios turísticos sobre mujeres y niñas exóticas a las que se puede acceder fácilmente en un vuelo charter con todo incluido.

La práctica de la trata implica múltiples delitos contra los derechos humanos de las mujeres a través de la compraventa, extorsión y explotación sexual, su sometimiento a ínfimas condiciones de vida, malnutrición, asistencia sanitaria nula o clandestina, constante miedo físico y psíquico. A ello deben agregarse los abortos forzados e incluso muertes anónimas e impunes a manos de mafias.

III. MARCO JURÍDICO EN MÉXICO RELACIONADO CON LA TRATA DE PERSONAS

Los derechos de las víctimas y la preocupación por su defensa se encuentran incluidos en instrumentos legales como: La Declaración universal de los derechos humanos; El Pacto internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW; La convención sobre los derechos del niño CDN y su protocolo; La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores migratorios y sus familiares; La Convención sobre la esclavitud; El protocolo para modificar la Convención sobre la esclavitud; La Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las Instituciones y Prácticas análogas a la esclavitud; El Convenio sobre Trabajo Forzoso; El convenio para la represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena; documentos de la OIT; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Foros Internacionales, como la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia, La Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación hacia la mujer. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos Suplementarios sobre tráfico y trata de seres humanos fueron adoptadas por las Naciones Unidas en noviembre de 2000, y entraron en vigor en septiembre de 2003. Podemos considerarlo como el primer instrumento universal que aborda la mayoría de los aspectos de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Tiene por objetivo la colaboración estratégica de los países de origen, tránsito y destino para prevenir la trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas. Este instrumento establece para los Estados Partes la

⁴⁴ Ibidem p,72.

⁴⁵ Véase Informe PGR 2013 Trata de Personas, en <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/FEVIMTRA/Delitos%20cometidos%20en%20agravio.asp>

⁴⁶ Ibid

obligación de adoptar medidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas⁴⁷, especialmente Mujeres, Niños y Niñas. México firmó junto con 117 países el Protocolo y lo ratificó el 4 de marzo de 2003.

El Protocolo de Palermo contempla tres propósitos fundamentales:

1. *Prevenir y combatir la trata de personas prestando especial atención a las mujeres y a los menores de edad.*
2. *Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.*
3. *Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr estos fines*⁴⁸.

Al convertirse en parte, en un tratado⁴⁹, los Estados asumen obligaciones jurídicas en el derecho internacional. En el caso de la mayoría de los tratados relacionados con la trata de personas, esto significa que los Estados partes se comprometen a asegurar que su propia legislación y sus políticas o prácticas nacionales cumplan los requisitos del tratado y están de acuerdo con las normas de éste. Estas obligaciones pueden ser aplicadas por cortes y tribunales internacionales que tengan la jurisdicción apropiada. El hecho de que las obligaciones sean exigibles en los tribunales en el nivel nacional es una cuestión diferente que viene determinada por el derecho interno.

Entre los instrumentos internacionales en materia de trata de personas celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, se encuentran: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Independientemente del valor que le otorguen las constituciones políticas de los estados, los tratados internacionales, desde el punto de vista de los derechos humanos opera el principio "pro homine", que obliga a que siempre se deba aplicar aquella norma que más beneficie a las víctimas de violaciones de derechos humanos por lo que dependerá de cada caso concreto la norma aplicable.

Gracias a la visibilidad y denuncia de diversas instituciones, organizaciones no gubernamentales sobre todo en los últimos años, la trata es hoy un asunto que ocupa las agendas políticas nacionales e internacionales de la mayoría de países.

A partir del año 2002 la trata de personas empezó a ser un tema de atención en México. El hecho ocurrido en Cancún, Quintana Roo despertó no sólo el interés de los medios de comunicación nacional e internacionales, sino que también puso de manifiesto *una red de complicidades entre empresarios hoteleros y funcionarios públicos sobre una red internacional de pornografía infantil y crimen organizado*⁵⁰.

El informe de Diagnóstico de Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México señala que:

"México tiene una posición geográfica particular, que lo convierte en escenario de una intensa dinámica migratoria. Por ello, es considerado un país de tránsito de víctimas de trata de personas; al mismo tiempo, México es país de origen -fundamentalmente de niñas, niños y mujeres-, que son trasladadas a otros territorios para ser sujetos de la trata con fines de explotación sexual y laboral; y es también un país en el

⁴⁷ Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas, Especialmente Mujeres Y Niños En <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/4-A-9.pdf>

⁴⁸ Véase en <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/4-A-9.pdf>

⁴⁹ Un tratado es un acuerdo concluido entre dos o más Estados que genera derechos y obligaciones con fuerza jurídica en el marco del derecho internacional. Los tratados pueden ser universales, es decir, abiertos a todos los Estados que deseen adherirse a ellos, o estar restringidos a un grupo más reducido, dos o más Estados o, por ejemplo, los concluidos en una región geográfica determinada. Un tratado puede recibir distintos nombres, como «convenio», «pacto» o «protocolo». Las obligaciones que contiene un tratado están basadas en el consentimiento. Los Estados que han convenido en estar obligados por un tratado se llaman «Estados partes» en el tratado. Un Estado pasa a ser parte en un tratado mediante un proceso de ratificación o adhesión".

⁵⁰ Véase Libro Cacho, Lydia "Los Demonios del Edén" <http://www.lydiacacho.net/21-10-2009/los-demonios-del-eden/>. La nueva era empresarial presenta la explotación sexual como un negocio sumamente lucrativo para las mafias que lo controlan. Se dice que el turismo es la empresa del siglo XX, a la cual acompaña la venta, desde sitios de Internet de fácil acceso, de tours paradisíacos con sexo pagado incluido para el viajero con mujeres exóticas, jóvenes y dispuestas. Casi nadie escapa de esta lacerante realidad: América Latina, Asia, Estados Unidos y Europa, África, Canadá, Oceanía. Según el Unicef, más de un millón de niñas y niños son robados al año para insertarlos en el negocio del turismo sexual con infantes.

**CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE
PROPICIEN LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y
MUJERES**

Perfiles de las Ciencias Sociales, Año 2,
Núm. 4, Enero - Junio 2015, México. UJAT.

que se comete de manera reiterada el delito de la trata de personas, además de ser considerado un país de destino de víctimas que son traídas al territorio nacional con fines de explotación sexual o laboral"⁵¹.

La penalización de la trata de personas se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la protección irrestricta de la libertad, así como en diversos tratados internacionales para la erradicación de la trata de personas en sus diversas modalidades, particularmente la explotación sexual y laboral.

Por un lado el artículo 5° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas define el delito de trata como:

Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

La persona que contrate publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la persona que publique anuncios, que encuadren en alguna de las conductas del delito de trata de personas será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos⁵².

La Ley de 2007, se trataba de una ley federal, que fue expedida por el Congreso de la Unión, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República Mexicana surgidos de la suscripción del Protocolo de Palermo, *que establece que los Estados Parte deben adoptar las medidas legislativas pertinentes para tipificar el delito, brindar protección a las víctimas y desalentar la demanda, entre otras medidas. Aquella norma tenía por objeto la prevención y sanción de la trata de personas y era de aplicación en todo el territorio nacional en materia del fuero federal*⁵³.

La Ley para prevenir y Sancionar la trata de personas se abroga el 14 de junio del 2012 y se expide la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia de las víctimas se reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la delincuencia organizada; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley sobre Seguridad Pública.

La Ley General de 2012, tiene el propósito principal de establecer la uniformidad de acciones para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas en todo el país. La integración siguió una metodología distinta a la que se utilizó para elaborar la Ley de Trata de Personas de 2007, ya que a diferencia de la anterior, la nueva ley ahora atiende la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y en consecuencia, incorpora en su estructura, los derechos humanos de la víctima de los delitos en materia de trata de personas.

Esta Ley tiene por objeto:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;

⁵¹ CNDH, "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México", Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C, México, 2009, p.112.

⁵² La iniciativa de Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas fue presentada el 9 de diciembre de 2004 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2007 y estuvo acompañada a diversas reformas a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al Código Penal Federal y el Código de Procedimientos Penales.

⁵³ Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Publicada En El Diario Oficial De La Federación El 14 De Junio De 2012 y reformada el 19 de marzo del 2014.

- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y
- VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida⁵⁴.

El delito en materia de trata de personas en México está tipificado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, establece en el artículo 10°:

“Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley”⁵⁵.

Posteriormente el 23 de septiembre del 2013 se aprobó el Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos que da facultad a la federación y a los estados⁵⁶ en materia de crear un Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, el cual incluye las estrategias y políticas del Estado mexicano en materia de prevención, protección y asistencia y persecución.

Además, contiene las políticas generales y focalizadas en materia de sanción, así como de asistencia y resocialización de víctimas, ofendidos y testigos. Este acuerdo tiene el objetivo de prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la denuncia del fenómeno delictivo, además de proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y finalmente impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución de los delitos en esta materia.

⁵⁴ Ibidem

⁵⁵ Ibid p.6.

⁵⁶ Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación del Gobierno Federal para la prevención, atención, investigación, persecución, erradicación y sanción de los delitos en materia de trata de personas. Lo dispuesto en el presente Reglamento será aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias. Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General de Víctimas.

En este ordenamiento se establecen los tipos penales en materia de trata de personas, aplicables a las 32 entidades federativas y a la federación, lo que da como resultado la homologación de sanciones para quienes incurran en la comisión de este delito, fortaleciendo así la prevención general y especial del ilícito.

A la luz de esta legislación se reparará el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, el caso de víctimas extranjeras en México y víctimas mexicanas en el extranjero, se robustece su protección en materia de asistencia migratoria, repatriación voluntaria y el otorgamiento de visas tal efecto que comprende los artículos 48 al 52 y contiene como principio para la aplicación e interpretación de la misma el derecho a la reparación del daño.

La Organización de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito⁵⁷ presentó su informe en 2009 y considera que México ha fortalecido su Marco Jurídico con la promulgación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y subraya la creación de la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas. Sin embargo, en el informe del 2010 señala que eran escasos los resultados de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas.

Después de la promulgación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se expidió, en la PGR, el acuerdo no A/024/088, para la creación de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la cual amplió las facultades de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país, creada en el 2006.

La creación de la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2008⁵⁸, a fin de atender de manera pronta y expedita las denuncias en la materia, mediante la realización de diligencias correspondientes que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, y den seguimiento a la persecución penal ante los tribunales.

A pesar de estas reformas, incluso a nivel constitucional, la situación no ha mejorado, el gobierno mexicano sigue, por cuarto año consecutivo, sin cumplir con las normas mínimas para la eliminación de la trata. El Gobierno de México fue colocado en el Nivel 2, lo que significa que no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata de la Ley de Protección de Víctimas de Trata de los Estados Unidos de América (TVPA) pero si hace esfuerzos considerables para lograrlo. México es aún considerado un lugar de origen, tránsito y destino de trata de personas.

VI. A MANERA DE REFLEXIÓN

La trata de niños, niñas y mujeres en México es una realidad que nos lacera el alma como país, el hecho de ser un lugar de paso hacia el “sueño americano”, nos convierte no solo en un país de paso, sino además en un país donde todos los días se violan los derechos de los niños. Como se ha descrito en el documento México es considerado el 3er lugar en la trata de personas. Lo que nos hace todavía más vulnerables son los factores socioeconómicos, demográficos y la cultura dominante del patriarcado.

La falta de oportunidades de empleo en los países de Centroamérica, provocan desplazamientos masivos de personas, donde muchas veces los niños, niñas y adolescentes viajan sin compañía de un adulto, al cruzar la frontera se encuentran con bandas organizadas que operan para cooptarlos y convertirlos en víctimas de la trata con fines de explotación sexual, laboral y servidumbre. El sureste de Tabasco y Chiapas son los Estados de la República Mexicana donde opera mayormente la impunidad, de la mano de los delincuentes se encuentran las instituciones corruptas y como se ha mencionado en las entrevistas realizadas por diferentes medios, no solo dejan que opere la prostitución infantil, también son los encargados de permitir el traslado a otros puntos de la República Mexicana para la trata Internacional.

⁵⁷ La Representación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para México, Centroamérica y el Caribe (UNODC) en asociación con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), con sede en Costa Rica, iniciaron en enero de 2008 la ejecución conjunta del “Proyecto Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”, cuyo objetivo es el fortalecimiento de las capacidades de investigación de los ministerios públicos o fiscalías y agentes policiales de América Central, con énfasis en la persecución penal del delito de trata de personas

⁵⁸ Es una instancia de la Procuraduría General de la República cuyas tareas son: investigar y perseguir los delitos federales de violencia contra las mujeres y trata de personas; ofrecer asesoría legal, atención médica, psicológica y orientación a quienes han enfrentado problemas de violencia o trata; localizar mujeres y niñas reportadas como desaparecidas; y, coordinar esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o gubernamentales para elaborar propuestas de programas que fortalezcan la prevención y la investigación de los delitos de su competencia.

Otro asunto que duele es la reproducción de la ideología patriarcal imperante, es decir en nuestro país sigue siendo "natural" que los adolescentes varones realicen sus primeras iniciaciones sexuales con prostitutas, utilizando a las mujeres como objeto, y como ya se ha mencionado siguen siendo las mujeres el botín de guerra como lo era en la época colonial. Lugares turísticos que son considerados sexuales donde niños y niñas son víctimas de pederastas, personas sin escrúpulos que crecieron con la idea distorsionada de la sexualidad y abusan impunemente de los menores. Si pensamos en culpables de la trata con fines sexuales, también se debe señalar a los clientes o clientas ya que mientras exista un mercado habrá demanda.

También es importante señalar que los tratantes de niñas y mujeres, utilizan las carencias emocionales y de afecto de las que consideran sus víctimas, lamentablemente las familias que se encuentran en estado de pobreza también presentan el problema de incesto, violaciones por conocidos o familiares entre otros abusos físicos y psicológicos. Es ya conocido el modus operandus de los proxenetas de Tenancingo, Tlaxcala que llegan hasta el matrimonio en afán de seducir a las mujeres para después controlarlas y trasladarlas a los prostibulos en la Ciudad de México, Miami u otros países. Y cuando la mujer ha sido destruida social y psicológicamente, la mandan a la calle. Siendo la calle, el lugar de las prostitutas de más baja categoría. Muchas de ellas cuando mueren son llevadas a la fosa común y la mayoría jamás regresa con su familia. Por la vergüenza de pertenecer a la escala más ruin del nivel social que nuestra sociedad sigue perpetuando.

Por otro lado aunque la humanidad cuenta con organizaciones que luchan por legislar la deshumanización, no es suficiente que existan tratados y convenciones internacionales, si los países no le dan la importancia que merece la trata de personas. En México se tienen ya leyes, reglamentos, fiscalías especiales, pero en tanto los juristas, abogados y sobre todo los ciudadanos no conozcamos nuestros derechos, seguirá la impunidad y seguiremos cerrando los ojos ante la injusticia de miles de niños, niñas y adolescentes que dolorosamente sobreviven.

La intención de este trabajo en un primer momento fue reflexionar sobre esta situación en nuestro país, pero también es una invitación para que nos acerquemos con otros ojos a los adolescentes para concientizarlos y hacerles ver que no es necesario utilizar a las mujeres como objetos sexuales, que hay otras formas de vivir la masculinidad.

Agradezco a los y las lectores de este documento y los invito a reflexionar en el mundo que desean para sus hijos, para las futuras generaciones. No podemos cambiar el mundo en un minuto, pero si podemos cambiar nuestro presente. Formemos personas sensibles y respetuosas de la dignidad humana.

VI.REFERENCIAS

1. APRAMP, "Asociación para la prevención y reinserción de la mujeres prostituidas. La Trata con Fines de explotación sexual", España, APRAMP, 2011, p,122
2. ARELLANO, Saúl (Coord), "Índice Mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas", México, CEIDAS, p,67.
3. CASTILLO R., Rodolfo, "La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México, Tapachula, Instituto Nacional de las Mujeres", 2006, p,269.
4. CHIAROTTI, Susana, "La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos", Santiago de Chile, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 2012, p,31.
5. CNDH, "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México", Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C, México, 2009, p,112.
6. GIMOL, Pinto (Coord.), "Trata de personas una forma de esclavitud moderna Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes", Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012, p, 62.
7. LX LEGISLATURA, "Análisis de la legislación relativa a la trata de personas", México, Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, 2008, p,23.
8. MARTÍNEZ, Sanjuana, "En México no se previene ni se concientiza sobre la trata de mujeres, acusa víctima", Periódico La Jornada, 27 de octubre de 2013, p.7 <http://www.jornada.unam.mx/2013/10/27/politica/017n1pol>
9. MARTÍNEZ, Sanjuana, "Policías municipales, la conexión directa con la trata de mujeres y niñas en Chiapas", Periódico La Jornada, 19 de enero del 2014, p,11 <http://www.jornada.unam.mx/2014/01/19/politica/011n1pol>
10. MARTÍNEZ, Sanjuana, "Senadoras de PAN y PRD impulsan reformas a 75% de la norma, por inoperable", Periódico La Jornada, 17 de noviembre de 2013, p. 12 <http://www.jornada.unam.mx/2013/11/17/politica/012n1pol>
11. MENDOZA LÓPEZ, Mirna, "Trata de personas, particularmente mujeres, en Centroamérica y República Dominicana una demanda para las instituciones policiales", Managua, GTZ, 2004, p,52.
12. MONTIEL TORRES, Oscar, "Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi", México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2009, p, 227.
13. MOYA DELGADO, Octaviano y Hernández Medina, Yaneth, "Estudio sobre la trata de personas en México", México, Senado de la República, 2010, p,44.
14. OEA, "Legislación, políticas públicas y programas nacionales contra la trata de personas", Washington, Organización de los Estados Americanos, 2012, p,15.
15. OIM, Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asitencia directa a víctimas de trata de la OIM México, México, Organización Internacional para las migraciones, 2010, p,5.
16. Organización Internacional para las migraciones, La trata de personas, México, OIM, 2006, p,69.
17. RAMÍREZ, Peniley, "Más que una ley", Revista Reporte Índigo, 7 de noviembre de 2013, <http://www.reporteindigo.com/reporte/mexico/mas-que-una-ley>.
18. REDACCIÓN, "Trata: ¿Cuánto cuesta comprar una persona?", Periódico Excelsior, 23 de mayo del 2014. <http://www.excelsior.com.mx/global/2014/03/07/947454>
19. UNICEF, "Los derechos de la infancia y la adolescencia en México una agenda para el presente",Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, México. 2012. p,69.
20. UNODC, Informe Mundial sobre la trata de personas 2012 resumen ejecutivo, NY, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2012, p,12.

LEYES

21. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
22. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas
23. Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.
24. Protocolo que enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933.
25. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
26. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas.
27. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
28. Código Penal Federal
29. Facultad de atracción prevista en el Código federal de Procedimientos Penales
30. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
31. Decreto 025, Tabasco, Sexágésima legislatura. Institución del "Día Estatal Contra la Trata de Personas" el día 23 de septiembre.